

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Ejecutivo para el pago de sumas de dinero Osvaldo Cajamarca Castro vs. Esau Mantilla Rodríguez. Radicación No. 2018-00041-00.**

Visto que la abogada María Gladys Stella Bohórquez Franco no aceptó la designación del juzgado, ya que, notificada (folio 54 C. 1), permaneció silente, se le releva del cargo y en su reemplazo se nombra a Luis Gabriel Guerrero Pinto, a quien se deberá notificar este auto en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndole de antemano que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, a menos que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Por secretaria, remítase la comunicación respectiva en la forma establecida en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, dejando constancia de su entrega en el expediente.

Compúlsense copias de lo actuado a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander para que investigue y determine si la abogada María Gladys Stella Bohórquez Franco incurrió con su actuar en falta disciplinaria.

Contrólense los términos y vencidos ingrese nuevamente el expediente al despacho.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**939a904e749541aa164ce16d2e343d4717c216e1f18a3ab31e6a548f12a08139**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**